



Resolución de Superintendencia

Nº 187 -2018-SUCAMEC

Lima, 13 FEB 2018

VISTOS: El Informe Nº 0070-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 00090-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



J. DULANTO

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Escrito s/n presentado el 10 de noviembre de 2017, la empresa ORICA MINING SERVICE PERÚ S.A., puso a disposición de la SUCAMEC explosivos de su propiedad, los cuales se encuentran almacenados en sus polvorines de Locumba y Congata. A continuación un detalle de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición y la dirección exacta de los polvorines mencionados:

	Congata		Locumba	
	Kg	Pc	Kg	Pc
Booster/Cebo iniciador			33.50	
Cordón detonante				480.00
Detonador electrónico		2,150.00		
Detonador no eléctrico		31,036.00		
Dinamita			1,351.34	
Emulsión encartuchada			51,494.00	
Total general		33,186.00	52,878.84	480.00
Dirección de polvorines				
Congata	Carretera Pampas Nuevas de Congata s/n, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.			
Locumba	Carretera Panamericana Sur Km 1216, distrito Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.			



Vº Bº

J. Dulanto



Vº Bº

L. Marill



Vº Bº

C. Verástegui

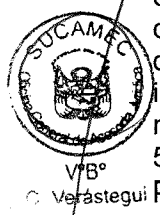
Que, con Informe N° 21-2017-JAFM/ODJZ-TACNA se comunicó que el 7 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la verificación de los explosivos y materiales relacionados almacenados en Locumba, en consecuencia se elaboró las Actas de Saldos de explosivos N° 1132-5; 1132-6; 1132-7; 1132-8; 1132-9-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM, con las cuales se observa que el material puesto a disposición está en buen estado de conservación y coincide con la denominación y cantidades indicadas por la empresa ORICA MINING SERVICE PERÚ S.A.;

Que, a consecuencia de la verificación de los explosivos y materiales relacionados realizada en los almacenes de Congata, con Memorando N° 1729-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa, remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), el Acta de saldos de explosivos N° 2512-2017-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA del 11 de diciembre de 2017, con la cual se observa que el material puesto a disposición está en buen estado de conservación y coincide con la denominación y cantidades indicadas por la empresa ORICA MINING SERVICE PERÚ S.A.;

Que, mediante Oficio N° 094-02-2018-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC del 5 de febrero de 2017 la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, señala que viene desarrollando una serie de actividades operativas (aerotransportadas, terrestres y fluviales) a nivel nacional, siendo que personal policial de esa dirección antidrogas viene haciendo uso de material explosivo para la destrucción y/o inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestino entre otras labores; por lo que, solicita que se les beneficie con la donación de explosivos y materiales relacionados a fin de que continúen con su labor en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

Que, con Informe N° 0070-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de febrero de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación del material explosivo, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la DIRANDRO, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con los mismos para su labor de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, destruyendo e inhabilitando pistas de aterrizaje clandestinas entre otras labores; lo cual, sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa y a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, supervisar la diligencia de la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 00090-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la DIRANDRO, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con el mencionado material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, para fines de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, destruyendo e inhabilitando pistas de aterrizaje clandestinas entre otras labores, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-





Resolución de Superintendencia

2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa y a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General (e);



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

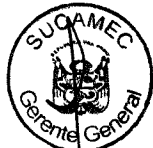
Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por parte de la empresa ORICA MINING SERVICE PERÚ S.A., a favor de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú-DIRANDRO, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa y a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna a participar en la diligencia de la donación del material explosivo antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la gestión de la donación del material explosivo, la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y la Gerencia de Control y Fiscalización, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa, Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Notificar a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú-DIRANDRO, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de



V° B°
J. Dulanto



V° B°
L. Marill



V° B°
C. Verástegui



V°B°
I. Marill

Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración, la Intendencia Regional III-Sur-Arequipa, y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, para los fines correspondientes.



V°B°
C. Verástegui

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



V° B°
J. Dulanto

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC